DECRETO Nº055/2.025.
Concordia, 16 de enero del 2025

VISTO:

La delicada situación hídrica que afecta nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario dictar una norma que declare el Estado de Emergencia Hídrica por el término de noventa (90) días, para el uso de agua potable;

Que, tal medida tiene su fundamento en la ola de calor que afecta a la provincia de Entre Ríos y en particular a la Ciudad de Concordia, incrementando el consumo de agua potable, lo que provoca un grave riesgo al normal funcionamiento de nuestra planta potabilizadora y supone un perjuicio para toda la población;

Que, el municipio a los fines de mantener y asegurar el preciado servicio a muestra población, ha instruido a las aéreas correspondientes que realicen los trabajos extraordinarios que se requieran;

Que, ante todo se hace necesario priorizar el uso del agua para consumo humano y a la elaboración de alimentos, y reducir los secundarios tales como lavado de veredas, vehículos y frente de viviendas, riego de calles, llenado y desagote de piletas y piletines Y/o todo lo que implique un derroche innecesario de este bien esencial, recomendando por ello un consumo responsable, racional y solidario, requiriendo la colaboración de todos los vecinos de nuestra ciudad.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°de la Ley Provincial 10.027 y su modificatoria-Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárese por noventa (90) días, el Estado de Emergencia Hídrica, en la ciudad de Concordia para el uso de agua potable que suministra el Entre Descentralizado de Obras Sanitarias, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Prohíbese mientras dure el estado de Emergencia Hídrica, en todo el ejido de la ciudad de Concordia, el lavado de veredas fuera de lo establecido por las Ordenanzas vigentes, el riego de calles (con agua potable), el llenado y desagote de piletas y/o piletines, el lavado de vehículos automotores (auto, motos, camiones, camionetas, ómnibus, etc.), el lavado de frentes de viviendas, el vertido de agua a la vía pública, la limpieza y/o desinfección de tanques de agua y/o cisternas sin previa autorización municipal.

ARTICULO 3°.- Dispónese el aumento del número de las inspecciones, tendientes a verificar el correcto y adecuado uso del agua potable, como así también el estricto cumplimiento de las restricciones que por el presente se establecen, a tal efecto el EDOS podrá tomar las medidas que entienda pertinente.

ARTICULO 4°.- Solicítese a los comercios, industrias, clubes y centros recreativos de nuestra ciudad, y todos quienes tengan altos consumos, reducir al máximo posible el uso de agua potable a fin de contribuir con los objetivos centrales del presente Decreto.

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTICULO 5°.- Autorícese a todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar los recaudos que estimen pertinentes a los fines de auxiliar a la población durante las jornadas de calor extremo -lo cual pone en riesgo la salud pública-, permitiendo la realización de tareas adicionales a las que habitualmente se llevan a cabo, y todos aquellos gastos y contrataciones que sean necesarios a fin de asegurar la provisión y suministro de agua potable en todo el ejido municipal.

ARTICULO 6°.- Facultase a los Inspectores del Ente Autárquico de Obras Sanitarias, la Dirección de Tránsito y Transporte y Dirección de Saneamiento Ambiental de la Municipalidad de Concordia, a labrar las Actas correspondientes para el caso de detectarse infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto y su posterior remisión al Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Concordia, para que implemente el tramite pertinente.

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, y, cumplido, archívese.-

Arq. ALEJANDRO E. LOPEZ
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de Concordia

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. FRANCISCO AZCUE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA